

UNA APROXIMACIÓN A LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS



Fuente: UNICEF

Kheira es una niña de 7 años que vive en Kenia con sus padres y su hermano pequeño. Este año, ha comenzado a ir a la escuela y está muy contenta y emocionada. Sus amigas son maravillosas y cada día, cuando llega a casa, le explica a su madre todas las cosas que ha aprendido ese día en la escuela. La primavera llega, y con ella una desconocida sorpresa. Una tarde, después de llegar a casa del colegio, su

mamá le explica que el siguiente día irá a hacer algo muy especial. La joven Kheira está muy emocionada, pero no puede evitar que los nervios inundan su pequeño cuerpo. Desde que era pequeña ha escuchado que cosas especiales les pasan a las niñas de su edad, pero aún no sabe de qué se trata y no puede esperar descubrirlo. Para su sorpresa, la vivencia termina siendo dolorosa y se vuelve tan insostenible que Kheira se desmaya

del dolor. Durante los siguientes días, Kheira se queda en casa descansando y empieza a notar como sus familiares empiezan a tratarle diferente, y se sorprende cuando su tío se dirige a ella como mujer. Cuando ya han pasado dos semanas, Kheira está completamente recuperada y lista para volver a la escuela y encontrarse con sus amigas, pero se encuentra con que sus padres le dicen que les parece inapropiado que vuelva. Kheira nunca más volvió a la escuela.

La historia de Kheira refleja el día a día de niñas que, desde diferentes pueblos del mundo, sufren de la mundialmente-conocida mutilación genital femenina. De hecho, atendiendo a recientes informes de la Organización Mundial de la Salud, se estima que más de 3 millones de niñas corren el riesgo de sufrir MGF anualmente, además de los 200 millones de personas que ya han sufrido esta práctica durante su infancia y adolescencia en 30 países dentro del continente africano, de Oriente Medio y Asia.¹ Durante los últimos años, como consecuencia del aumento de los flujos migratorios², se ha observado una extensión de esta práctica en los países receptores de la población migrante. En Europa, la internacionalización de la MGF ha acarreado la adopción de medidas jurídicas y políticas por parte de los Estados miembros de la Unión Europea como, por ejemplo, la elaboración de una legislación y una posición de protección común en materia de asilo para mujeres o familias con niñas en riesgo de sufrir MGF, la normalización de la recogida de datos sobre mujeres que han sufrido MGF o corren el riesgo de sufrirla, la incorporación de una posición común sobre la MGF en proyectos de desarrollo cooperativo con los países donde existe la MGF o

¹ World Health Organization. (n.d.). Prevalence of female genital mutilation. <https://www.who.int/teams/sexual-and-reproductive-health>

² Comisión Europea. (n.d.). *Estadísticas sobre la migración a Europa*. <https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024>

la implementación de campañas de sensibilización al respecto, entre otras.³

Estos indicadores ponen de manifiesto que la MGF constituye aún un desafío que trasciende las fronteras nacionales de los países del mundo y, en consecuencia, requiere de una comunicación y cooperación efectiva entre todos los actores, estatales y no estatales, implicados para poder abordarla. La urgente necesidad de un trabajo en red, transversal y cooperativo entre la sociedad civil, el tejido asociativo y empresarial y los gobiernos del sistema internacional actual es imprescindible para el desarrollo de políticas exteriores efectivas que permitan abordar la MGF.

El enfoque basado en Derechos Humanos ¿Por qué es necesario abordar la mutilación genital femenina adoptando un enfoque basado en los Derechos Humanos?

“¿Dónde, después de todo, comienzan los derechos humanos universales? En lugares pequeños, cerca de casa, tan cerca y tan pequeños que no se pueden ver en ningún mapa del mundo. Sin embargo, son el mundo de la persona individual; el barrio en el que vive; la escuela o universidad a la que asiste; la fábrica, granja u oficina donde trabaja. Tales son los lugares donde todo hombre, mujer y niño busca igual justicia, igualdad de oportunidades, igual dignidad sin discriminación. A menos que estos derechos tengan un significado allí, tienen poco significado en cualquier lugar. Sin una acción ciudadana concertada para defenderlos cerca de casa, buscaremos en vano el progreso en el

³ World Health Organization, Regional Office for Europe. (n.d.). *Female Genital Mutilation (FGM)*. https://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0003/261696/8.-Female-genital-mutilation,-Factsheet-for-European-Parliament.pdf

mundo en general.” Eleonor Roosevelt, autora de esta cita, fue la única mujer que participó en la elaboración y promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; una proclamación que marcó un antes y un después en la historia de los derechos humanos. En las décadas siguientes, ante la invisibilización de los derechos de la mujer, la ONU promulgó dos convenciones de especial importancia para impulsar la protección de los derechos de este colectivo: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la

Mujer (1979)⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)⁵.

La MGF constituye una limitación a la protección de los derechos humanos recogidos en ambos tratados internacionales, en el sentido de que vulnera la integridad física y limita, a su vez, el acceso a la educación a todas las niñas y mujeres que se ven directamente afectadas.

Centrándose en el derecho a la educación... ¿un obstáculo o una oportunidad?

La historia de Kheira evidencia como la educación constituye un elemento clave en el análisis de las vulneraciones de derechos humanos que la MGF conlleva; y demuestra también el papel que tiene

⁴ Naciones Unidas, Derechos Humanos (Oficina del Alto Comisionado). (1979, diciembre 18). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.a.spx>

⁵ Naciones Unidas, Derechos Humanos (Oficina del Alto Comisionado). (1989, noviembre 20). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.a.spx>

el aprendizaje y la enseñanza en la construcción de un mundo mejor desde un enfoque basado en los derechos humanos.

La educación como un obstáculo. Como ha sido mencionado anteriormente, una vez la MGF ha sido llevada a cabo, la familia de la afectada y la comunidad en general empiezan a apreciar la educación como una parte innecesaria de la vida que pertenece a la esfera de la niñez y no a la de la vida adulta a la que se considera que esa persona ha adentrado. Si bien es verdad que el reciente aumento en las estadísticas de matriculación augura un buen futuro para la educación de las niñas⁶, dicho acrecimiento en las inscripciones no conlleva necesariamente una efectiva asistencia. Kheira, como muchas otras niñas, se matriculó en la escuela, pero se vio obligada a abandonarla a causa de la MGF.

La educación como una oportunidad. La cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, marcó un significativo punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género en la que se evidenció la educación de las niñas y las mujeres como un derecho humano y una estrategia de desarrollo, por lo que la alfabetización de este colectivo es clave para su empoderamiento que adquirirá cierta relevancia en su camino hacia la libertad. El reconocimiento del derecho a la educación constituye, por tanto, una cuestión de justicia social decisiva para la prevención de la pobreza y la mejora de la salud de las niñas. Invertir en su formación puede considerarse la herramienta más eficaz contra la MGF, al asegurar un aumento de la

⁶ UNICEF. *The State of the World's Children*. <https://www.unicef.org/reports/state-of-worlds-children>

concienciación acerca de las consecuencias de esta práctica.

El enfoque instrumental versus una perspectiva basada en derechos humanos

Durante las últimas décadas, la erradicación de la MGF se ha abordado desde un punto de vista *instrumental*, es decir, como un asunto puramente vinculado al desarrollo económico y social. Este rumbo ha pretendido garantizar la protección de los derechos de las mujeres afectadas para alcanzar los objetivos económicos de un país. Aunque este punto de vista pueda considerarse razonable, si pretendemos transformar esta práctica, es imperativo que se emprenda en términos de justicia y desde una perspectiva basada en los derechos humanos.

Tratar la eliminación de la MGF desde este punto de vista, aleja la intención tradicional de otorgarle a la lucha un amplio enfoque instrumental para acercarla cada vez más a un enfoque más cercano, individual y humanitario que exige que reconozcamos que garantizar la educación a las

niñas, por ejemplo, no es sólo una medida para acelerar el progreso económico nacional, sino también una cuestión de igualdad.

Una perspectiva de derechos humanos **sitúa** la MGF en el punto de mira de las acciones internacionales destinadas a garantizar una protección efectiva de los de los derechos de la mujer; **reconoce** esta práctica como una de las muchas formas de injusticia social que sufren las mujeres a nivel mundial; **radica** en la esencialidad de garantizar a los millones de niñas y mujeres los derechos a la integridad física y psíquica, a no ser discriminadas y a la educación; y **exige** que los gobiernos de cada Estado asuman la responsabilidad y el compromiso nacional hacia una protección efectiva de los derechos humanos de todas las personas afectadas. Una perspectiva de derechos humanos es, por tanto, clave en el camino hacia un mundo más justo, equitativo y humano.

Maria Vidal i Martínez

Estudiante de Derecho y Bachelor in Global
Governance

Publicado por:



**Asociación para las
Naciones Unidas
en España**
United Nations Association of Spain

Vía Laietana, 51, entlo.3ª. 08003 Barcelona
Tels.: 93 301 39 90 – (31 98) Fax: 93 317 57 68

e-mail: info@anue.org

Con el apoyo de:



Generalitat de Catalunya
Institut Català de les Dones